



"Rumbo al desarrollo"

Municipalidad Distrital
NINABAMBA - LA MAR

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

000090

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2024-MDN/A

Ninabamba, 31 de mayo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NINABAMBA.



POR CUANTO:

El concejo de la Municipalidad Distrital de Ninabamba, en Sesión Ordinaria de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil veinticuatro;

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NINABAMBA

VISTO:



Acorde al registro con N° 1605, de la recepción con fecha 27 de mayo de 2024, proveído por el Gerente de la Municipalidad distrital de Ninabamba, Opinión Legal N° 38-2024-MDN-LM-OAJ/RMB(e), de fecha 24 de mayo de 2024, Informe N° 044-2024-MDN-LM-OPP/ISG, de fecha 23 de mayo de 2024, mediante el cual solicita su análisis y su aprobación dentro del concejo municipal respecto al Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Ninabamba, Provincia La Mar, Departamento de Ayacucho 2024-2034, y;

CONSIDERANDO:



Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N°30305, en concordancia con el Artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emana de la voluntad popular con autonomía, política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 97° de la Ley Orgánica de Municipalidades indica que, basándose en los Planes de Desarrollo Concertados Municipales y sus Presupuestos Participativos, el Concejo de Coordinación Local Distrital procede a coordinar, concertar y proponer el Plan de Desarrollo Local Concertado Distrital y su Presupuesto Participativo. Los Planes de Desarrollo Concertados Municipal y sus Presupuestos Participativos tienen carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales. Son aprobados por los respectivos concejos municipales;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar los Planes de Desarrollo Local Concertados y el artículo 12° dispone que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de los planes de desarrollo;

Que, el artículo 42° de la ley N° 27783, Ley de Bases de la descentralización, establece que es competencia exclusiva de las municipalidades planificar y promover el desarrollo urbano de su circunscripción y ejecutar los planes correspondientes;

Que, el Decreto Legislativo N° 1088, Ley de creación del Sistema Nacional Estratégico-SINAPLAN y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, dispone que el CEPLAN es el órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y que sus competencias son de alcance nacional, teniendo como funciones desarrollar metodologías e instrumentos técnicos para asegurar la consistencia y coherencia del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, los Planes Estratégicos Regionales y Locales, así como expedir las normas que corresponda para el adecuado funcionamiento del sistema en los tres niveles de gobierno;



"Rumbo al desarrollo"

Municipalidad Distrital

NINABAMBA - LA MAR

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2024-MDN/A 000089

Ninabamba, 31 de mayo de 2024.

Que, el numeral 3) del artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, señala como una de sus funciones asesorar a las Entidades del Estado y a los Gobiernos Regionales y orientar a los Gobiernos Locales en la formulación, seguimiento y evaluación de políticas y planes estratégicos de desarrollo, con la finalidad de lograr que se ajusten a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional;



Que, según el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM se aprobó la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, refiriéndose como primer pilar de la gestión pública orientada a resultados del planeamiento estratégico;



Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0094-2023/CEPLAN/PCD, se aprueba la Guía para el Plan de Desarrollo Local Concertado Provincial y Distrital, para la mejora de los planes estratégicos con enfoque territorial;

Que, la formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito de Ninabamba al 2034, ha cumplido con el procedimiento de consulta a la población e instituciones, mediante la modalidad de talleres participativos descentralizados, los mismos que fueron exhibidos en la capital Distrital, y desarrollados por el periodo de mayo a julio del 2023;



Que, por estos fundamentos, con la opinión favorable de Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) específicamente de la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico (DNCP) con Informe Técnico N° DO00032-2023-CEPLAN-DNCPDLC, a la Fase 1: "Conocimiento Integral de la Realidad"; con Informe Técnico N° 000007-2024-CEPLAN-DNCPDLC, a la Fase 2: "Futuro Deseado"; y, con Informe Técnico N° 0000057-2024-CEPLAN-DNCPDLC e Informe N° 0022-2024-YBS, a la fase 3: Políticas y planes coordinados;

Que, teniendo el Informe N° 0044-2024-MDN-LM-OPP/ISG, de fecha 23 de mayo de 2024, remitido por el responsable de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad, habiendo revisado el documento Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito de Ninabamba al 2034, informa que este ha sido elaborado en base a la guía metodológica del CEPLAN y cuenta con los tres informes técnicos, por lo que sustenta la necesidad de aprobar mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante Opinión Legal N° 38-2024-MDN-LM-OAJ/RMB(e), de fecha 24 de mayo de 2024, la Oficina de Asesor Jurídica emite opinión favorable para la aprobación del Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito de Ninabamba al 2034, toda vez que se enmarca en lo previsto por la Ley de la materia, recomendando que se traslade todos los actuados al Concejo Municipal para que actúen conforme a sus atribuciones;

Que, mediante el número de registro 1605, proveído por el Gerente Municipal, después de revisar los antecedentes que se convoque a sesión de concejo municipal y se apruebe mediante Ordenanza Municipal el Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito de Ninabamba al 2034, a fin de continuar con los procedimientos correspondientes;

Que, la propuesta ha sido debatida y analizada por el pleno del Concejo Municipal y en uso de las facultades conferidas en los artículos. 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con la aprobación por UNANIMIDAD del pleno, se aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO DEL DISTRITO DE NINABAMBA AL 2034.



"Rumbo al desarrollo"

Municipalidad Distrital

NINABAMBA - LA MAR

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2024-MDN/A

000088

Ninabamba, 31 de mayo de 2024.



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito de Ninabamba al 2034, el mismo que como anexo, forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, el presente estudio del Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito de Ninabamba al 2034, para un periodo de 10 años (2024 - 2034), conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad, consideren como referencia al Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito de Ninabamba al 2034 aprobado en la formulación y ejecución de sus planes estratégicos y operativos.



ARTÍCULO CUARTO: FACULTAR al señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Ninabamba a efectos de que dicte las disposiciones y medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO QUINTO: DEROGAR todas las normas que se opongan a la presente Ordenanza, la misma que rige a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR la presente Ordenanza Municipal, a las instituciones públicas, privadas y población en general conforme a ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ENCARGAR a la Secretaría General disponer la publicación de la presente Ordenanza, conforme a Ley y su correspondiente difusión masiva.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NINABAMBA
LA MAR - AYACUCHO

Miguel Ángel Medina Argumedo
ALCALDE

VRAEM